

RAD. 110013103004202300365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese poder debidamente conferido por el representante legal de la accionante en el que se determine cual es el título báculo de la acción, fecha valor y demás características que lo identifiquen como quiera que en los poderes especiales los asuntos para los que se confieren han de encontrarse debidamente especificados los asuntos para los que se otorgan

2.- Acredítese que el correo señalado por el apoderado para efecto de notificaciones coincide con el inscrito en el SIRNA, art. 5 ley 2213 de 2022.

3.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la actora de la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

4.- Indíquese el correo electrónico de quien se pretende demandar para efecto de notificaciones o en su defecto indíquese su desconocimiento.

5.- La apoderada o su autorizado arrime dentro del término antes señalado, so pena de rechazo arrime el original del título con el fin de estudiar la idoneidad del mismo, por cuanto en la actualidad no existe restricción alguna para que los usuarios ingresen a las sedes físicas de los despachos judiciales.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -



